

	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO Y ULTRA MÉXICO.
	CONVENIO DE COLABORACIÓN UTC-V-CL-007/2024.

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **“LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO”**, EN ADELANTE DENOMINADA **“LA UNIVERSIDAD”**, REPRESENTADA POR EL LIC. **EDUARDO GONZÁLEZ BLAS** EN SU CALIDAD DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO Y POR LA OTRA **ULTRA MÉXICO** EN ADELANTE DENOMINADA **“LA EMPRESA”** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. **ARTURO EMILIO ZORRILLA IBARRA** EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO DIVERSAS ACCIONES DE INTERÉS MUTUO AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

Para cumplir con los fines de su creación, “La Universidad” ha establecido planes de educación en los que se preparan y capacitan profesionales de las diferentes áreas de la actividad económica y social.

Uno de sus compromisos es la unión de conocimientos técnicos y profesionales por medio de las personas físicas o morales designadas para el caso, la creación de planes escolares en los que ofrezca servicios de utilidad para los educandos y sus familias.

Tiene como objeto dar atención especializada encaminada a todas las actividades inherentes al quehacer educativo, la unión de conocimientos técnicos y profesionales, a los diversos niveles de educación.

Ya que cuenta con el registro ante la Dirección General de Profesiones en la impartición de los programas en las diversas carreras con las que se cuentan.

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA. “LA UNIVERSIDAD” DECLARA:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale el Consejo Nacional de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como lo establece el artículo primero de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de julio del año 2013 la cual tuvo su última reforma publicada el día 8 de junio 2017.
- 1.2 . Que su representante legal es el LIC. EDUARDO GONZÁLEZ BLAS, en su carácter de Rector y lo acredita su nombramiento que le fue conferido el día 05 de octubre del año 2022,

por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, María Teresa Jiménez Esquivel, mediante número de Oficio SAE/NG/077/2022, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 18 de noviembre del año 2022, bajo el número 58 foja 225 a 226 volumen 44, denominado registro de Entidades Paraestatales, como lo confiere la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo en sus artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20, fracciones IX y X del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica Calvillo, cuenta con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros.

- 1.3 Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social
- 1.4 Que “**LA UNIVERSIDAD**” en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible de “**LA EMPRESA**”, que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente contrato.
- 1.5 Que tiene su domicilio en Carretera Al Tepetate No. 102 Comunidad el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20860, mismo que se señala para todos los efectos legales a que haya lugar. 
- 1.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTC130709GNA. 
- 1.7 Que el coordinador responsable o enlace del presente convenio será el Responsable del área de Vinculación, de “**LA UNIVERSIDAD**”, que se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, así como la firma de documentación que del proceso se derive.
- 1.8 Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración con **ULTRA MÉXICO** de buena fe y con el ánimo de generar una mayor difusión de los programas de formación de ambas instituciones buscando un beneficio para los colaboradores. 

SEGUNDA. "LA EMPRESA" DECLARA:

2.1 Declaraciones de la empresa .

2.2 Que comparece a la firma del presente instrumento representada en este acto por LIC. ARTURO EMILIO ZORRILLA IBARRA.

2.3 Y cuenta con el correo electrónico administracion@ultramexico.mx y teléfono 449 912 2505

TERCERA. AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1. Que, de acuerdo a los requisitos actuales o futuros consignados en sus correspondientes leyes orgánicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo celebrar el presente convenio con la finalidad de que mediante los servicios y asesoría de "LA EMPRESA" adquiriendo conocimientos y experiencia práctica en las áreas de su interés.

3.2. "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" reconocen ampliamente la capacidad jurídica que tienen para celebrar este convenio, por lo que han decidido llevar a cabo acciones diversas en materia de estancias académicas, estadías, cursos de extensión, donación de equipos materiales, vinculación del método dual para programas educativos y capacitaciones técnicas al tenor de las declaraciones.

Conforme a los antecedentes expuestos, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO. "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan celebrar el presente convenio con objeto de establecer los lineamientos para la realización de los programas académicos, de investigación, extensionales, de prestación de servicios y recursos que permitan el fortalecimiento de ambas partes, así como elevar la calidad de los servicios que cada una ellas presta.

SEGUNDA. - Los programas que "LA EMPRESA" pretende realizar a través de este convenio son:

- Estadias, Residencias y Prácticas Profesionales.
- Coparticipación en actividades de Educación Continua, Difusión Cultural y Deportiva.
- Divulgación Institucional.
- Visitas guiadas.
- Retroalimentación Curricular.
- Bolsa de Trabajo.

- Apoyos en Trabajos de Investigación Aplicada.
- Estadías Técnicas de Profesores Docentes.
- Apoyo mutuo.
- Colaboración en la implementación del modelo de formación Dual Universitario
- Plan de Becas de descuento.
- Servicios de asistencia técnica con condiciones preferenciales.

TERCERA. - Estadías, Residencias y Prácticas Profesionales.

“LA UNIVERSIDAD” conjuntamente con “LA EMPRESA” seleccionará a los alumnos que habrán de realizar sus estadías, residencias y prácticas profesionales en base al perfil requerido en los programas específicos a que se trate, así como a los proyectos y procesos de “LA EMPRESA”. De igual forma, “LAS PARTES” acordarán el número de alumnos participantes y de horas a cubrir durante el periodo de estadías, residencias y prácticas profesionales, el beneficio económico que obtendrá cada estudiante, el lugar físico en donde se desarrollarán y la capacidad requerida para su ejecución.

Los alumnos designados por “LA UNIVERSIDAD” con motivo del presente convenio, se comprometen a observar las disposiciones reglamentarias y las normas de trabajo que rigen en “LA EMPRESA”, sujetándose a los horarios y especificaciones que se tengan establecidos en la misma.

Las estadías, residencias y prácticas profesionales que los alumnos realicen deberán llevarse a cabo los días y en el horario que previamente se establezcan, buscando en todo momento que la realización de las mismas no interfiera con las clases del estudiante y, siempre deberán realizarse en actividades afines a la especialidad que cursan los alumnos, cuyo perfil profesional deberá ser acorde con las necesidades de “LA EMPRESA” y la carrera de los estudiantes.

“LA EMPRESA” otorgará un apoyo mensual, cuando menos de \$3,000 por tiempo completo y \$2,000 por tiempo parcial, durante el tiempo en que el alumno realice su estadía, residencias y prácticas profesionales. Dicho apoyo se entregará a “LA UNIVERSIDAD”, quien expedirá el recibo correspondiente. “LA UNIVERSIDAD” se encargará de entregar el importe recibido por “LA EMPRESA” a los estudiantes, salvo en el caso de Colaboración en la implementación del modelo de formación dual universitario, en el cual dicho apoyo se hará por tiempo completo y en forma directa al estudiante por parte de “LA EMPRESA”.

La entrega de este apoyo económico a los alumnos, no constituirá de ninguna forma, ni deberá entenderse que genera relación laboral entre “LAS PARTES” y/o los alumnos. Asimismo, se acepta por “LAS PARTES” que los alumnos no estarán subordinados a “LA EMPRESA” por tanto no se desprende en forma alguna relación de trabajo por lo que no hay compromiso, ni obligaciones laborales de ninguna especie a cargo de “LA EMPRESA” y por consiguiente no la obliga a que inscriba al alumno en cualquiera de los regímenes del Seguro Social, toda vez que el objetivo de este convenio no es la prestación de servicios si no la adquisición de conocimiento que permita a los alumnos desarrollar su educación profesional.

“LA UNIVERSIDAD” se obliga a:

- Empezar todas aquellas gestiones necesarias para el correcto desempeño del objeto del presente convenio y continuarlo hasta la conclusión del mismo.
- Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar estadías, residencias y prácticas profesionales en las instalaciones de “LA EMPRESA” a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina, así como comprometerse a no divulgar por ningún medio ni a persona alguna lo referente a los secretos industriales y/o procedimientos que conozcan en virtud de su relación con “LA EMPRESA”.
- Estar atenta a que los estudiantes que realizan sus estadías, residencias y prácticas profesionales, se encuentren dados de alta como estudiantes ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para hacer uso de los servicios de éste, en términos de las disposiciones legales aplicables, por accidente o enfermedad.

“LA EMPRESA” se obliga a:

- Entregar a los alumnos, a través de “LA UNIVERSIDAD” la cantidad descrita en la presente cláusula, según corresponda, en los términos y condiciones establecidos en la misma.
- Proporcionar a los alumnos los instrumentos y herramientas para desempeñar las actividades que les sean asignadas para cumplir con las estadías, residencias y prácticas profesionales.
- Designar a una persona que supervise las labores de los alumnos, al que se le denominará “Tutor”.
- Otorgar al término del proyecto una constancia en donde se indique la naturaleza y duración de la estadía, residencias y prácticas profesionales.

CUARTA.- Coparticipación en actividades de educación continua, difusión cultural y deportiva.

“LAS PARTES” de común acuerdo promueven y apoyan según los programas específicos, la organización conjunta de eventos a beneficio mutuo, tales como: conferencias, foros, talleres, encuentros, mesas redondas, muestras y actividades académicas, culturales y deportivas, asimismo, se comprometen a hacerse invitaciones a aquellos eventos que sean de interés de su contraparte.

QUINTA.- Divulgación Institucional.

“LAS PARTES” de común acuerdo, divulgarán a través de los medios de promoción y difusión con los que cuente cada una, los artículos técnicos y el material informativo que cada institución considere importante para la realización de los objetivos del presente convenio.

SEXTA.- Visitas Guiadas.

“LA EMPRESA” permitirá que los alumnos complementen sus conocimientos teórico-prácticos adquiridos en las aulas, mediante la autorización de visitas a la planta productiva o las

instalaciones de los planteles, previa solicitud, condicionada a la disponibilidad y objetivos de "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- Retroalimentación Curricular.

"LA EMPRESA" participará con "LA UNIVERSIDAD" proporcionando su opinión acerca de los contenidos de resúmenes curriculares de los alumnos y docentes, salvo datos personales y solamente referida a aspectos de la actividad empresarial, cuando se le requiera, para su complementación y actualización, de acuerdo a la disponibilidad del personal, así como su opinión sobre la apertura de nuevas especialidades en los estudios de factibilidad, para mejorar el desempeño laboral de egresados.

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a tomar en cuenta las aportaciones que haga "LA EMPRESA" respecto a las temáticas necesarias dentro del plan de estudios.

OCTAVA.- Bolsa de Trabajo.

"LA EMPRESA" comunicará en su oportunidad a "LA UNIVERSIDAD" sus vacantes laborales, a fin de que consideren como candidatos a los egresados de los planteles, teniendo prioridad los practicantes que se hayan distinguido por su desempeño.

"LA UNIVERSIDAD" atenderá las vacantes laborales que le comunique "LA EMPRESA" conforme a la disposición y requerimientos de "LAS PARTES".

"LA EMPRESA" notificará a "LA UNIVERSIDAD" sobre las vacantes ocupadas y en el caso de no ser aceptadas, notificar los motivos por los cuales el alumno no fue aceptado.

NOVENA.- Apoyo en Trabajos de Investigación.

"LAS PARTES" convienen en estimular la investigación mediante la participación continua de sus diferentes áreas, las cuales trabajarán de manera coordinada en el diseño y desarrollo de proyectos de interés común, de acuerdo a las posibilidades de "LA EMPRESA".

DÉCIMA.- Estancias de Profesores.

Para los efectos de la realización de la estadía técnica por parte de profesores docentes al que se refiere el presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" se compromete a proporcionar a "LA EMPRESA" un listado conteniendo los nombres, perfiles, áreas, periodo y horarios de los profesores docentes que aspiran a realizar una estadía técnica en las instalaciones de "LA EMPRESA".

"LA UNIVERSIDAD", así como los profesores que participen en los términos del presente acuerdo, se comprometen a guardar confidencialidad en todo lo referente a secretos industriales y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de "LA EMPRESA", comprometiéndose además de acatar el Reglamento Interior de Trabajo de la misma, y demás normas que tuviese establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones. Asimismo, el profesor docente que sea enviado a las instalaciones de "LA EMPRESA" para que realice su estadía técnica, no podrá trasladarse o hacer visitas a las áreas distintas a aquellas en que se

encuentren sus actividades, tampoco podrán permanecer en las instalaciones por un periodo mayor del tiempo convenido, salvo en aquellos casos en que medie autorización previamente recibida por parte del responsable de la empresa.

“LA UNIVERSIDAD” como patrón del personal docente que ocupe con motivo del objeto del presente acuerdo será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo fiscal y seguridad social. “LA UNIVERSIDAD” conviene por lo mismo, en responder de todas las responsabilidades y reclamaciones que los trabajadores eventualmente pudiesen presentar en contra de “LA EMPRESA” en relación y objeto del presente.

“LA EMPRESA” podrá solicitar, por escrito o por correo electrónico, a “LA UNIVERSIDAD” que el Profesor suspenda su estadía cuando haya dejado de asistir a las instalaciones de “LA EMPRESA” durante tres días consecutivos o no cumpla con el reglamento establecido y una vez presentada la solicitud, de inmediato impedirá la entrada del personal docente de que se trate a las citadas instalaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- Apoyos Mutuos.

“LAS PARTES” convienen apoyarse en los proyectos conjuntos que se presenten durante la vigencia del presente convenio y mantener una constante comunicación. “LAS PARTES” acordarán con anticipación las actividades, condiciones y el número de docentes, alumnos, personal administrativo y operativo que participarán en acciones conjuntas según lo estipulado en este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Colaboración en la implementación del modelo de formación dual universitario.

“LAS PARTES” convienen apoyarse en la implementación del modelo de formación dual universitario durante la vigencia del presente convenio a través de la incorporación de estudiantes de los diferentes programas educativos que oferten esta modalidad en “LA EMPRESA” y la adopción de un plan de rotación de puestos desarrollados de conformidad con las capacidades establecidas en el plan de estudios del estudiante.

“LA UNIVERSIDAD”, como parte de su proceso de ingreso, seleccionará a los estudiantes que cumplan con el perfil adecuado para integrar grupos duales, a través de los medios y parámetros definidos para tal fin. Así mismo, asignará personal docente para el seguimiento de desarrollo de las estancias empresariales bajo el perfil de “Profesor de Referencia”.

“LA EMPRESA”, seleccionará a los estudiantes de los grupos duales, para el desarrollo de las diferentes estancias empresariales establecidas en su plan de estudios vigente para el programa educativo en su versión DUAL, que de acuerdo a sus perfiles cumplan con las características necesarias para incorporarse a la organización en la modalidad de Estudiante Aprendiz, al cual además se le proporcionará un apoyo económico como becario durante su estancia en “LA EMPRESA”, mismo que se encuentra señalado en la cláusula TERCERA del presente instrumento, pero el entero de ese apoyo se hará en forma directa al estudiante por

parte de "LA EMPRESA". Para el desarrollo de las estancias empresariales, "LA EMPRESA" asignará un tutor y a los instructores necesarios para el desarrollo del plan de rotación.

DÉCIMA TERCERA.- Plan de Becas y Descuentos.

En los servicios de Educación Continua, "LA UNIVERSIDAD" ofrece hasta el 25% de descuento sobre su precio ordinario, en beneficio del personal de "LA EMPRESA", o las hijas e hijos de dicho personal.

En el servicio de Asistencia Técnica se realizará el mismo descuento que en los servicios de educación continua.

"LA UNIVERSIDAD" pone a disposición de "LA EMPRESA" becas para estudiar en ella, a sus trabajadores o los hijos de estos, consistentes en el descuento del 50% - 100% en costo de colegiaturas conforme al Reglamento de Becas de "LA UNIVERSIDAD". El número de becas se fijarán en un acuerdo específico atendiendo a la condición económica.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" realizarán el **DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECÍFICOS**, los cuales serán ejecutados en forma conjunta para los cuales establecerán instrumentos jurídicos que regulen los mismos cuando estos sean dados producto de la relación entre "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y será revisado cada 3 años por los representantes legales de "LAS PARTES"; la vigencia del presente convenio es indefinida, podrá adicionarse, modificarse o darse por terminado a petición de cualquiera de "LAS PARTES", mediante notificación por escrito con dos meses de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan que no existe dolo o mala fe en el momento de la celebración del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, en base al diálogo que las mismas realicen.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente Convenio únicamente podrá ser modificado mediante un acuerdo por escrito y firmado por "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de cualquiera de las condiciones estipuladas en este Convenio "LAS PARTES" se someten a la legislación del Estado de Aguascalientes, así como a la jurisdicción de los Tribunales del Estado Aguascalientes y renuncian a expresamente a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro, o por la ubicación de sus bienes o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA.- Para todo lo relacionado con este convenio, las partes han designado como responsables: por parte de "LA EMPRESA", **LIC. ARTURO EMILIO ZORRILLA IBARRA** y "LA UNIVERSIDAD" **LIC. MARTHA LUCÍA MACIAS VALDIVIA**; en el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de las partes, la responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones; todo cambio de representantes deberá notificarse inmediatamente a la contraparte.

VIGÉSIMA PRIMERO. - "LAS PARTES" se obligan a cumplir con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que garantizan que tratarán como confidencial los datos personales que reciban o se transmitan entre ellas. Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan y a mantener los datos personales bajo estrictas medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. Lo anterior con el fin de garantizar el cabal cumplimiento con la Ley, su reglamento y los Lineamientos que en su caso publiquen las autoridades de México.

"LAS PARTES" se obligan a no transferir, ceder o compartir, ya sea de forma gratuita u onerosa los Datos Personales de su contraparte, sin el consentimiento previo y por escrito de esta última.

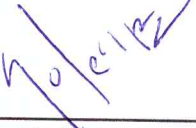
Leído este convenio, y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman de común acuerdo, por duplicado, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., el 10 de abril del 2024.

**ULTRA MÉXICO
"LA EMPRESA"**



**LIC. ARTURO EMILIO ZORRILLA
IBARRA**
ULTRA MÉXICO

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
CALVILLO**



LIC. EDUARDO GONZALEZ BLAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE CALVILLO

TESTIGOS

LUCIA MACIAS.

LIC. MARTHA LUCÍA MACÍAS VALDIVIA.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA UTC.

Pablo Emilio Lujan de Lara

MC. PABLO EMILIO LUJAN DE LARA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE
LA UTC.

8

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO Y LA EMPRESA ULTRA MÉXICO DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, FIRMAN AL CALCE EN MUTUO ACUERDO, POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CALVILLO, AGUASCALIENTES, EL 10 DE ABRIL DEL 2024 EN NUEVE FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO.

4